

Santiago, veintidós de octubre dos mil veintiuno.

Al escrito folio N° 141726-21: a lo principal: téngase presente; al otrosí: no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de San Miguel.

Sin perjuicio de lo resuelto, remítanse los antecedentes al Ministerio Público con el objeto de que se investigue la eventual comisión de delito de maltrato o trato degradante a adulto mayor conforme los artículos 403 bis y 403 ter del Código Penal.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 78.929-2021.





XXSEWSNGXL

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A. y los Abogados (as) Integrantes Enrique Alcalde R., Gonzalo Enrique Ruz L. Santiago, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

